

Relaciones intersistémicas en los Estados miembros de la Comunidad Andina (CAN), la Alianza del Pacífico (AP) y el Mercado Común del Sur (Mercosur): ¿Albores de un Derecho Comunitario Suramericano?

Inter-systemic relations in the member States of the Andean Community (CAN), the Pacific Alliance (AP) and the Common Market of the South (Mercosur): Dawn of a South American Community Law?

Resumen

El artículo constituye un avance de la investigación denominada “Pymes, Alianza Pacífico y Posconflicto en Colombia”. Se examina el perfil de tres de los más importantes procesos de integración latinoamericana como son la Comunidad Andina (CAN), la Alianza del Pacífico (AP) y el Mercado Común del Sur (Mercosur). Se examinan los antecedentes históricos de su surgimiento; la organización institucional de sus autoridades; los países miembros, países asociados y países observadores; aspectos demográficos de dichos procesos de integración. Así mismo se realizan algunas reflexiones asociadas a las relaciones intersistémicas, las relaciones personales, las de los ordenamientos jurídicos, y el derecho comunitario en los procesos de integración.

Palabras clave: Integración económica, Comunidad Andina (CAN), Alianza del Pacífico (AP), Mercado Común del Sur (Mercosur).

Abstract

The article constitutes an advance of the research called “Pymes, Pacific Alliance and Post-Conflict in Colombia”. The profile of three of the most important Latin American integration processes is examined, such as the Andean Community (CAN), the Pacific Alliance (AP) and the Common Market of the South (Mercosur). The historical antecedents of its emergence are examined; the institutional organization of its authorities; the member countries, associated countries and observer countries; demographic aspects of said integration processes. Likewise, some reflections associated with inter-systemic relations are made, the personal relationships, those of the legal systems, and community law in integration processes.

Keywords: Economic integration, Andean Community (CAN), Pacific Alliance (AP), Common Market of the South (Mercosur).

Jairo Contreras Capella
Universidad del Atlántico
Post Doctor en Gerencia Pública y Gobierno (2010). PhD. en Ciencias Pedagógicas (2009). Post Doctorante en Derechos Humanos (2012). Doctorante en Derecho (2011). Magíster en Administración de Empresas. Especialista en Administración Pública. Abogado. Economista. Contador Público. Director del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico. Docente Titular de Carrera Universidad Libre de Colombia Seccional Barranquilla. Docente catedrático Universidad Autónoma del Caribe. Líder del grupo de investigación INVIUS categoría A Colciencias.
jairocontreras@mail.uniatlantico.edu.co

Katherine Rosa Contreras Polo
Cámara de Comercio de Barranquilla
Abogada (Universidad Libre). Maestría en Derecho del Comercio y la Responsabilidad, Especialista en Derecho Comercial (Universidad del Norte). Integrante Activa del grupo de investigación INVIUS, categoría A, Colciencias (2018-2019). Ponente internacional. Coautora de artículos producto de investigación. Vinculada al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla (2017-2018).

Recibido:

23 de junio de 2018

Aceptado:

8 de octubre de 2018

Publicado:

29 de octubre de 2018

Cómo citar este artículo:

Contreras Polo, K., & Contreras Capella, J. (2018). Relaciones Intersistémicas en los Estados miembros de la Comunidad Andina (CAN), la Alianza del Pacífico (AP) y el Mercado Común del Sur (Mercosur). *Advocatus*, 15(31), 91-113. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.31.5225>

1. INTRODUCCIÓN

Reflexionar acerca del conjunto normativo que se encuentra involucrado en los procesos de integración en América Latina como los que se desarrollan en la Comunidad Andina (CAN), Alianza del Pacífico (AP) y Mercado del Sur (Mercosur), contribuye a diferenciar aspectos asociados a particularidades de cada uno de dichos procesos, así como las diferencias entre el derecho de relaciones personales, el derecho de las relaciones entre ordenamientos jurídicos y el derecho comunitario. Por tanto, puede afirmarse que es un ejercicio útil en la medida que contribuye a identificar similitudes, diferencias, fortalezas y amenazas de dichos procesos integracionistas.

Se considera, además, que dichas reflexiones tienen la intención de contribuir a precisar orígenes de un pretendido derecho suramericano que surge con la consolidación y articulación de procesos de integración con capacidad de consolidar organismos supranacionales, y fortalecer la tradición disciplinar del derecho frente a la costumbre internacional; así mismo, propiciar el incremento y deslinde conceptual del fenómeno integracionista, desde la jurisprudencia, la dogmática jurídica y en general, la ciencia jurídica. Por ejemplo, se contribuye a superar la creencia de limitar el concepto de relación jurídica a la mera relación interpersonal (Robles, 2010, p.729). “Por tanto, un tratamiento exhaustivo de las relaciones jurídicas exigiría pasar revista a todas las modalidades de relación posibles” (Robles, 2010, p.729).

Ello invita a continuar desentrañando los nexos relacionales entre los diversos compo-

nentes del ordenamiento jurídico de cada uno de los procesos integracionistas analizados e invita, además, a conocer lo que está ocurriendo con el derecho en otras experiencias integracionistas más antiguas, como el de la Unión Europea; lo cual conduce al análisis del derecho comparado y a presenciar los cambios que sufre el derecho de los Estados nacionales, involucrados en los esquemas de integración referidos.

2. COMUNIDAD ANDINA (CAN).

ASPECTO HISTÓRICO DE LA CAN

La CAN es una organización internacional conformada por órganos e instancias que integran el denominado Sistema Andino de Integración (SAI), cuyo objetivo es alcanzar un desarrollo integral, equilibrado y autónomo, mediante la integración andina, con proyección hacia una integración sudamericana y latinoamericana.

La CAN se inscribe en un esfuerzo de los países de América Latina por ejercitar procesos de integración en consonancia de megatendencias surgidas en Europa con el tratado de Roma (1957); este Tratado, TR57, fue el origen de la Comunidad Económica Europea (CEE), reemplazada por lo que se conoce hoy como Unión Europea (UE).

Un antecedente del esfuerzo por emular procesos integracionistas en el continente americano, se encuentra en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), instancia que promovió la integración latinoamericana mediante la firma del Tratado de Montevideo (1960; TM60); dicho tratado creó la ALALC como un organismo regional que tuvo vigencia

internacional entre los años 1960 y 1980. La ALALC fue reemplazada por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) hoy vigente. La ALADI se creó con la firma del Tratado de Montevideo de 1980 (TM80).

La CAN surge 9 años después de constituida la ALALC, inmediatamente es considerada, internacionalmente, como una contrapuesta a la ALALC; esta última fue iniciativa de Argentina, Brasil y México, países con mayor nivel de desarrollo que Colombia, para esa época. Existían, para entonces, grandes diferencias entre las economías promotoras de la ALALC con las del resto de América Latina. Estas diferencias en los grados de desarrollo de los mercados de los países latinoamericanos constituyó una de las motivaciones para el surgimiento del Pacto de Cartagena, o Pacto Andino; acuerdo subregional que busca una integración de países con economías similares (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú). Hay que reseñar que los países de la naciente CAN, ya hacían parte de la ALALC y hoy, todos, son países miembros de la ALADI, organización que considera necesario en primer lugar la integración subregional, y por esta vía alcanzar la integración latinoamericana.

2.1. La CAN. Integración latinoamericana y Constitución Política de Colombia (1991)

La CAN (1969) surge como una iniciativa de los presidentes de varias naciones. En el caso colombiano hay que reseñar que al involucrarse en este proceso integracionista a fines de los años sesenta del pasado siglo, no existía, propiamente, una orientación constitucional en la Carta Política de 1886, contrario a la

Constitución de 1991 donde sí fue declarado, consignado y ordenado, taxativamente, el ánimo integracionista latinoamericano; puede afirmarse que la CAN se anticipó a lo que posteriormente se declararía en el preámbulo y en los artículos 9, 150 (numeral 16), artículos 226 y 227 de la Constitución de 1991 en lo relacionado con la integración de Colombia con los países de América Latina y el Caribe; así, en el preámbulo de la citada Constitución Política, Colombia se compromete a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana:

Preámbulo. El Pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la Unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga.... (Constitución Política de Colombia, Preámbulo)

Sin duda, la CAN (1969) recibió un impulso con la Constitución Política de Colombia de 1991 (CPC1991). Veintidós años transcurrieron entre 1969 y 1991, para que la vocación integracionista de Colombia se plasmara en la Carta Política, recogiendo la tradición y el espíritu integracionista inmerso

en el ADN de los orígenes de la nación y más recientemente surgido de las necesidades económicas del mercado interior colombiano. Puede decirse que la CAN transita del ejercicio integracionista proveniente de una dimensión económica, al desarrollo integracionista de naturaleza política, plasmado en la Constitución Política (1991) por el Estado colombiano que pasa a autonominarse como Estado Social de Derecho.

De hecho, el término “integración” no se menciona en la Constitución Política de Colombia (1886); fue en la vigencia de la Constitución de 1886 que nació el Pacto de Cartagena (1969). En igual sentido se observa la ausencia del término “desarrollo” en la Constitución de 1886. Fue con la reforma del año 1968, que aparece en el artículo 334 el término “desarrollo”, pero asociado al “desarrollo armónico de las regiones de Colombia” (art.334 CPC) sin una connotación internacional.

La Carta Política (1991) representó un significativo avance en términos de integración económica y desarrollo económico con países latinoamericanos; así, el artículo noveno de la citada Carta Magna (1991), señala que

Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia. De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe. (Colombia. Constitución Política. Art. 9).

La conveniencia de la integración de Colombia con otros países latinoamericanos, fue puesta bajo el criterio del Congreso de la República, así el numeral 16 del artículo 150 de la CPC (1991), contempla como una de las funciones del Congreso, con relación a la integración económica, la de “Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o entidades de derecho internacional. Por medio de dichos tratados podrá el Estado, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales, que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados” (Colombia. Constitución Política. Art. 150, numeral 16).

En idéntico sentido, el artículo 226 de la CPC, señala que “El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional”. Mucha más contundencia se logra evidenciar en la manifestación del artículo 227, cuando de manera imperativa se señala que

El Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados que, sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales, inclusive para conformar una comunidad latinoamericana de naciones. La ley podrá establecer elecciones directas para la constitución del Parlamento Andino y del Parla-

mento Latinoamericano. (Colombia. Constitución Política. Arts. 226 y 227).

El 26 de mayo de 1969, se suscribió el Acuerdo de Cartagena, Tratado Constitutivo que fija los objetivos de la integración andina, define su sistema institucional y establece mecanismos y políticas que deben ser desarrolladas por los órganos comunitarios.

En Colombia, correspondió esta época con la presidencia de Carlos Lleras Restrepo (1966-1970). De esa manera, se puso en marcha el proceso andino de integración conocido, en ese entonces como Pacto Andino, hoy Comunidad Andina (CAN). El Cuadro 1. Historia de la CAN en orden cronológico, nos presenta una secuencia del surgimiento de dicha organización internacional.

Cuadro 1. Historia de la CAN en orden cronológico

AÑO	ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES EN CADA AÑO DESDE SU CREACIÓN
1969	Suscripción del Acuerdo de Cartagena.
1970	Inicio de operaciones de la Corporación Andina de Fomento (CAF).
1971	Anulación de la doble tributación entre Países Miembros.
1973	Adhesión de Venezuela al Acuerdo de Cartagena.
1976	Retiro de Chile.
1978	Creación del Fondo Andino de Reservas, como apoyo de las balanzas de pago de los países andinos
1979	Creación del Tribunal Andino de Justicia, del Parlamento Andino y del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.
1989	Los Presidentes aprueban el Diseño Estratégico para la Orientación del Grupo Andino, que globaliza el proceso subregional.
1990	Se crea y lleva a cabo la I Reunión del Consejo Presidencial Andino, en la que se establece el sistema de coordinación de las instituciones de integración andina.
1993	Creación de la Zona Andina de Libre Comercio.
1996	Fortalecimiento institucional de la integración andina con las reformas introducidas en el Acuerdo de Cartagena. El Acuerdo de Cartagena toma el nombre de Comunidad Andina.
2001	Autorización para viajar por la subregión con documentos nacionales de identificación, sin pasaporte ni visa.
2006	Retiro de Venezuela y asociación de Chile.
2007	Creación del Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas.
2011	Creación de la mesa de Pueblos Afrodescendientes.
2013	Se inicia proceso de Reingeniería (Decisión 792) en busca de la construcción de una nueva CAN. Se firma contrato para la construcción de satélite andino.
2014	Se definen los ámbitos de acción priorizados de la CAN y la nueva estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, como parte de los resultados de la Reingeniería.
2015	Entra en vigencia Protocolo Sustitutorio del Convenio sociolaboral de la Comunidad Andina “Simón Rodríguez”.
2016	Países de la CAN aprueban uso electrónico de la Tarjeta Andina de Migraciones (TAM). Lanzamiento del SES-10 en la red satelital de la Comunidad Andina.
2017	Se aprueba marco regulatorio de mercados de energía eléctrica en la CAN. Se inician los estudios para la reducción de costos de roaming internacional.

Fuente: Página oficial de la CAN. En: <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=195&tipo=QU&title=cronologia>

2.2. Objetivos de la CAN (CAN. Somos Comunidad Andina, 2018)

Entre los objetivos de la Comunidad Andina sobresalen ideales, tales como “el desarrollo

equilibrado y armónico”, “la cooperación económica y social; “el crecimiento y la generación de empleo productivo”, “la formación gradual de un mercado común

latinoamericano”, “mejorar la posición de los países miembros en el contexto económico internacional”, “reducir las diferencias de desarrollo existentes entre países miembros”, “un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la subregión”. Así puede encontrarse en los siguientes objetivos:

- **PROMOVER** el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social.
- **ACELERAR** el crecimiento y la generación de empleo productivo para los habitantes de los Países Miembros.
- **FACILITAR** la participación de los Países Miembros en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano.
- **DISMINUIR** la vulnerabilidad externa y mejorar la posición de los Países Miembros en el contexto económico internacional.
- **FORTALECER** la solidaridad subregional y reducir las diferencias de

desarrollo existentes entre los Países Miembros.

- **PROCURAR** un mejoramiento persistente en el nivel de la vida de los habitantes de la subregión.

2.3. Aspectos demográficos de la CAN

Una perspectiva ampliada de la Comunidad Andina (CAN) está conformada por un total de diez países, los cuales en su conjunto poseen una población numerosa al involucrar a los Estados miembros, Estados Asociados y Estados observadores. Desde esta perspectiva la CAN cuenta con un total de 431,5 millones de habitantes residentes, que se distribuyen en cuatro países miembros (103,08 millones); cinco países asociados (281,92 millones); y un país observador (46,5 millones). Así, un balance entre la categoría de países vinculados a la CAN, nos muestra que no solo tiene un mayor número de países asociados (5), sino que, además, la población de habitantes de los países asociados (281,92 millones), es superior a la población de países miembros (103,08 millones) en un valor absoluto de 178,84 habitantes.

Cuadro 2. Población relacionada a la Comunidad Andina (CAN)

Población de países Miembros						
	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú	Total Pob.	
Población	11,05	45,6	14,26	32,17	103,08	
% Población	11%	44%	14%	31%	100%	
Población de Países Asociados						
	Argentina	Brasil	Chile	Paraguay	Uruguay	Total Pob.
Población	44,27	209,3	18,05	6,8	3,5	281,92
% Población	16%	74%	6%	2%	1%	100%
Población de Países Observadores						
	España					Total Pob.
Población	46,57					46,5
Total Población Relacionada						431,5

Fuente: Elaboración propia, con base en información del Banco Mundial

Se observa que los países miembros suman un total de 103,8 millones de habitantes, distribuidos en cuatro países: Bolivia (11,05), Colombia (45,6), Ecuador (14,26) y Perú (32,17). Porcentualmente estos países representan: Bolivia (11 %), Colombia (44 %), Ecuador (14 %) y Perú (31 %). Se evidencia la importancia de Colombia respecto a la CAN, al representar un 44 % del total de población de los países miembros. Ver Cuadro 2. Población relacionada a la Comunidad Andina (CAN).

Los cinco países asociados suman un total de 281,92 millones de habitantes, distribuidos así: Argentina (44,27); Brasil (209,3); Chile (18,05); Paraguay (6,8) y Uruguay (3,5), los cuales porcentualmente representan Argentina (16 %); Brasil (74 %); Chile (6 %); Paraguay (2 %) y Uruguay (1 %). El país observador es España (46,57).

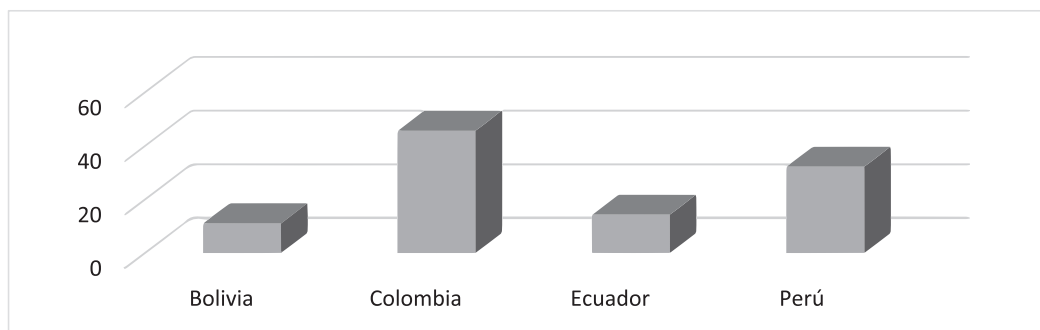


Gráfico 1. Población de países miembros de la CAN (en millones de habitantes)
Fuente: Elaboración propia con base en datos del Banco Mundial

Se observa en el Cuadro 2. Población relacionada a la Comunidad Andina (CAN), que la población de habitantes pertenecientes a países no miembros de la CAN es de 328,49 millones, la cual está formada por los Estados Asociados (281,92 millones) más la población de países observadores, que en este caso es solamente la de España (46,57 millones de

habitantes); de esta manera la población de habitantes de países no miembros (328,49) supera a la población de países miembros (103,08), en 225,41 millones de habitantes. Entre los países no miembros, se destaca Brasil, pues su población representa el 74 % de los países asociados, y el 48,5 % del total de la población relacionada con la CAN.

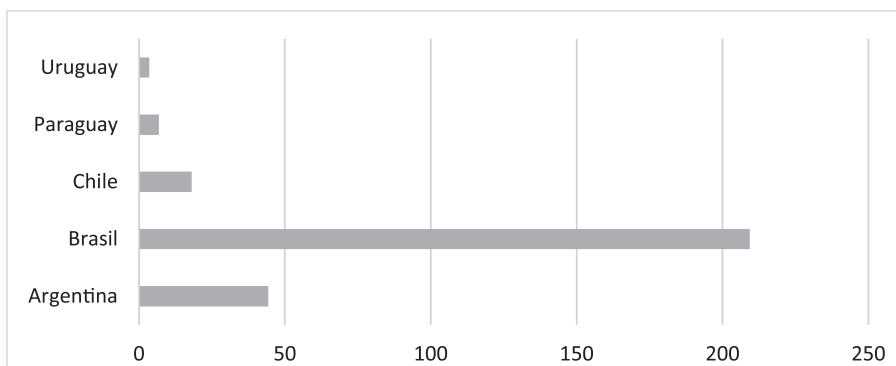


Gráfico 2. Población de países asociados a la CAN (En millones de habitantes)
Fuente: Elaboración propia con base en datos del Banco Mundial

2.4. Perfil institucional de la CAN

La CAN está conformada por órganos e instituciones articuladas en el Sistema Andino de Integración (SAI). Los organismos que integran el SAI tienen diferentes funciones; desde normativas y dirección política, hasta, judicial, ejecutiva, deliberante, social, financiera y educativa. Las distintas instancias se agrupan en organizaciones intergubernamentales, organizaciones comunitarias e instancias de participación civil

• **Organizaciones intergubernamentales.** Hacen parte de las organizaciones intergubernamentales de la CAN, las siguientes: Consejo Presidencial Andino; Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores; Comisión de la Comunidad Andina.



Gráfico 3. Sistema Andino de Integración (SAI) de la Comunidad Andina (CA)

Fuente: Página oficial de la CAN. En: <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=4&tipo=SA&title=sistema-andino-de-integracion-sai>

- ◇ **Consejo Presidencial Andino.** Es el máximo órgano del SAI, ejerce la dirección política, ejercida rotativamente en orden alfabético, durante un año, por cada uno de los Jefes de Estado de los países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú). Este organismo se pronuncia a través de Directrices y Mandatos.
- ◇ **Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.** Es un órgano legislativo y de decisión encargado de formular y ejecutar la política exterior de los Países Miembros en asuntos que sean de interés subregional. Coordina la acción externa de los órganos e instituciones del SAI. Lo preside, por un año, el Ministro

de Relaciones Exteriores que esté a cargo del Consejo Presidencial Andino. Se reúne ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente cada vez que se considere conveniente. Esta instancia formula la política exterior de los Países Miembros, suscribe convenios y acuerdos con terceros sobre temas de política exterior y cooperación; y coordina la posición conjunta en foros y negociaciones internacionales, en los ámbitos de su competencia. Se pronuncia por medio de Decisiones (vinculantes) y Declaraciones.

- ◇ **Comisión de la Comunidad Andina.** Esta Comisión está constituida por un representante plenipotenciario de cada uno de los gobiernos de los Países Miembros. Es otro de los órganos normativos del Sistema Andino de Integración, cuya capacidad legislativa es expresada en la adopción de Decisiones, especialmente vinculadas con comercio e inversiones. La Comisión es presidida, por un año, por el representante del país que ocupa la Presidencia del Consejo Presidencial Andino. Se reúne ordinariamente tres veces al año y en forma extraordinaria cuando es convocada por su Presidente, a solicitud de cualquiera de los países andinos. Puede reunirse de forma ampliada con el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores o con Ministros secto-

riales. Es la instancia que formula, ejecuta y evalúa la política de integración subregional andina en materia de comercio e inversiones, y coordina la posición conjunta en los ámbitos de su competencia. Los pronunciamientos se expresan por medio de Decisiones (vinculantes).

- **Organizaciones Comunitarias.** Entre las organizaciones comunitarias de la CAN, están: Tribunal de Justicia, Parlamento Andino, Secretaría General, CAF-Banco de Desarrollo de América Latina, Fondo Latinoamericano de Reservas, Organismo Andino de Salud-Convenio Hipólito Unanue, Universidad Andina Simón Bolívar, Convenio Sociolaboral Simón Rodríguez.

- ◇ **Tribunal de Justicia.** Es el órgano jurisdiccional de la CAN, de carácter permanente, supranacional y comunitario. Declara, aplica e interpreta la legalidad del derecho comunitario. Controla la legalidad de los actos y omisiones de los órganos comunitarios. Dirime las controversias sobre el cumplimiento de obligaciones entre los países miembros. Se pronuncia por medio de Autos y Sentencias (Vinculantes).

- ◇ **Parlamento Andino.** Es el órgano deliberante, de representación ciudadana y de Control Político del SAI. Cuenta con personería jurídica internacional y capacidad de ejercicio de la misma, de conformidad al ordenamiento

jurídico supranacional que lo rige (Reglamento General del Parlamento Andino, Título 1, Capítulo 1, Artículo 6). El Presidente ejerce la máxima representación política del Parlamento Andino. El cargo es ejercido por dos años, por orden alfabético de los Países Miembros. Funciona en la ciudad de Bogotá. Se pronuncia por intermedio de Declaraciones.

- ◇ **Secretaría General.** Es el órgano ejecutivo y técnico de la Comunidad Andina y en tal carácter actúa únicamente en función de los intereses de la subregión. El Secretario General es elegido por consenso por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión, en reunión ampliada. Tiene una duración de 5 años en el cargo. Ubicado en forma permanente en Lima, Perú. La Secretaría administra el proceso de integración, vela por el cumplimiento de los compromisos comunitarios, resolver asuntos sometidos a su competencia y presentar iniciativas y propuestas de Decisión. Se pronuncia por medio de Resoluciones (vinculantes) y Dictámenes.
- ◇ **CAF-Banco de Desarrollo de América Latina.** Es la institución financiera multilateral que presta múltiples servicios bancarios a clientes de los sectores público y privado de sus países accionistas.

Asimismo, promueve programas de integración y desarrollo. La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la institución. El Presidente Ejecutivo ejerce funciones durante 5 años. La sede permanente está en Caracas, Venezuela. Se orienta a promover el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante la prestación de servicios financieros múltiples a clientes de los sectores público y privado de sus Países Accionistas. Se rige por sus propios estatutos.

- ◇ **Fondo Latinoamericano de Reservas.** Es un fondo común de reservas que trabaja por la estabilidad de los Países Miembros al mejorar su posición externa y fortalecer la solidaridad regional. Inicialmente se denominó Fondo Andino de Reservas, el cual se convirtió en Fondo Latinoamericano de Reservas en el año 1991. El Presidente Ejecutivo es elegido por tres años. Ejerce la dirección inmediata y la administración del Fondo. Tiene su sede en Bogotá, Colombia. Apoya la balanza de pagos de los Países Miembros, busca mejorar sus condiciones de inversión de las reservas internacionales y contribuir a la armonización de las políticas cambiarias, monetarias y financieras de los Países Miembros.

- ◇ **Organismo Andino de Salud.** Institución que coordina y apoya las acciones que realizan los Países Miembros, individual o colectivamente, para el mejoramiento de la salud de sus respectivas poblaciones. Está integrado por los Ministros de Salud de los Países Miembros del ORAS-CONHU: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela. El Secretario Ejecutivo es la máxima autoridad del Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue. Es elegido por la Reunión de Ministras y Ministros de Salud del Área Andina (REMSAA). La Secretaría Ejecutiva es el órgano operativo con sede permanente en Lima, Perú. Sus pronunciamientos se realizan a través de Resoluciones y Acuerdos.
- ◇ **Convenio Hipólito Unanue.** Institución que coordina y apoya las acciones que realizan los Países Miembros, individual o colectivamente, para el mejoramiento de la salud de sus pueblos. El convenio lo integran los Ministros de Salud de los Países Miembros del ORAS-CONHU: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela. El Secretario Ejecutivo es la máxima autoridad del Organismo Andino de Salud-Convenio Hipólito Unanue. Es elegido por la Reunión de Ministras y Ministros de Salud del Área Andina (REMSAA). La Secretaría Ejecutiva es el órgano

operativo con sede permanente en Lima, Perú. Sus pronunciamientos se realizan por medio de Resoluciones y Acuerdos.

- ◇ **Universidad Andina Simón Bolívar.** Es la institución educativa del Sistema Andino de Integración, SAI, dedicada a la investigación, la enseñanza, la formación y al fomento del espíritu de cooperación y coordinación entre las universidades de la subregión, así como al fortalecimiento de los principios de la Comunidad Andina. Tiene su sede central en Sucre, Bolivia y en Quito, Ecuador. El Rector es el más alto funcionario académico y administrativo de la Universidad. La institución busca coadyuvar al proceso de integración andina desde la perspectiva científica, académica y cultural. Contribuir a la capacitación científica, técnica y profesional de recursos humanos en los países andinos, y fomentar y difundir los valores culturales, entre otros.
- ◇ **Convenio Sociolaboral Simón Rodríguez.** Es un espacio de convergencia y concertación de intereses de los tres sectores involucrados con la temática sociolaboral dentro del proceso andino de integración esto es, el Consejo Asesor de Ministros de Trabajo y los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral Andinos. Busca impulsar la coordinación de

políticas en los asuntos sociolaborales fundamentales en la marcha del Mercado Común Andino y la Agenda Social Subregional. Define y coordina las políticas comunitarias referente al fomento del empleo, la formación y capacitación laboral, la salud y seguridad en el trabajo, la seguridad social, las migraciones laborales; así como otros temas que puedan determinar los países que suscribieron dicho Convenio.

- ◇ La instancia máxima del Convenio está constituida por los Ministros de Trabajo de los Países Miembros, así como en igualdad de número y condiciones, representantes del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo y de los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral Andinos.
- Instancias de participación de la sociedad civil: Consejo Consultivo Empresarial, Consejo Consultivo Laboral, Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas, Consejo Consultivo Andino de Autoridades Municipales.
- ◇ **Consejo Consultivo Empresarial.** Institución consultiva, que busca promover una mayor participación del sector empresarial en el proceso andino de integración. Está integrado por un delegado de cada País Miembro, elegidos entre los directivos del más alto nivel de las organizaciones empresariales representativas. El Presidente ejerce

la representación del Consejo. El cargo es ejercido por un año, siguiendo el orden de prelación establecido para los demás órganos del SAI. El Consejo sesiona ordinariamente por lo menos dos veces al año y con carácter extraordinario cuando es convocado por su Presidente, o a solicitud de un mínimo de la mitad más uno de sus Países Miembros. Se pronuncia por intermedio de Opiniones y acuerdos.

- ◇ **Consejo Consultivo Laboral.** Es una institución consultiva, que tiene por objeto asegurar una efectiva participación de los trabajadores en el proceso de integración. Está integrado por cuatro delegados de cada uno de los Países Miembros, elegidos entre los directivos del más alto nivel de las organizaciones laborales representativas designadas por cada país andino. El Presidente ejerce la representación del Consejo. El cargo es ejercido por un año, siguiendo el orden de prelación establecido para los demás órganos del SAI. Se reúne ordinariamente por lo menos dos veces al año. También puede reunirse con carácter extraordinario. Emite opinión ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión o la Secretaría General y participa con derecho a voz en las reuniones de estos órganos del

SAI. Se pronuncia por medio de opiniones y acuerdos.

- ◇ **Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas.** Es la instancia consultiva en el marco del Sistema Andino de Integración, que busca promover la participación activa de los Pueblos Indígenas en los asuntos vinculados a la integración subregional. Está integrado por un delegado indígena de cada uno de los Países Miembros y organizaciones regionales en calidad de observadores. El Presidente ejerce la representación del Consejo. El cargo es ejercido por un año, siguiendo el orden de prelación establecido para los demás órganos del SAI. Se reúne ordinariamente por lo menos dos veces al año. También puede reunirse con carácter extraordinario. Se pronuncia por medio de opiniones y acuerdos.
- ◇ **Consejo Consultivo Andino de Autoridades Municipales.** Es la institución consultiva del Sistema Andino de Integración, orientada a impulsar acciones para fortalecer las ciudades y los gobiernos locales como actores de la integración. Está integrado por tres representantes de cada País Miembro, uno de los cuales es el Alcalde Mayor o Metropolitano de la respectiva ciudad sede del gobierno, y los otros dos son elegidos entre las alcaldías inscritas en la Red Andina de Ciudades. El Presidente ejerce la representación del Consejo. El cargo es ejercido por un año,

siguiendo el orden de relación establecido para los demás órganos del SAI. Su función es emitir opinión ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión o la Secretaría General de la Comunidad Andina, sobre los temas del proceso de integración de interés local por participar con derecho a voz en las reuniones de los órganos del SAI.

3. ALIANZA DEL PACÍFICO (AP)

3.1. Aspecto histórico de la Alianza del Pacífico (AP)

Colombia es miembro fundador del proceso de integración Alianza del Pacífico (AP), como también de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). Ambos procesos constituyen esfuerzos de liderazgos regionales con orígenes diversos en el tiempo y en el contexto donde surgieron; además, difieren en el modelo de articulación, alcance, intensidad y profundidad del ejercicio integrador.

Mientras la CAN es un organismo conformado por cuatro países suramericanos (Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador) e iniciado el 26 de mayo de 1969, la AP constituye una iniciativa regional conformada también por cuatro países, uno centroamericano (Colombia, México, Perú y Chile), e iniciado el 6 de junio de 2012, fecha en que se realiza la suscripción del Acuerdo Marco de la AP.

Si bien no es finalidad en estas líneas realizar un exhaustivo escrutinio comparativo entre dichas experiencias de integración, sí resulta oportuno referirnos a la necesidad de estructurar para la AP lo que denominó “Tribunal Integrado de la AP”, cuyo diseño organizativo valore y se nutra de la experiencia

del Tribunal Andino de Justicia, emulando e incluso, buscando superar su esquema de gestión y funcionamiento.

Lo anterior implica estar atentos al desarrollo institucional de las citadas experiencias en la gestión de sus asuntos de administración de justicia. Justo el 9 de abril de 2018 se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá el seminario “Nuevos Reglamentos del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en materia de Interpretación Prejudicial y Transparencia”, organizado por la Asociación Colombiana de la Propiedad Intelectual (ACPI). El tema central del seminario fue dar a conocer la nueva reglamentación interna del Tribunal de Justicia de la CAN (Asociación Colombiana de la Propiedad intelectual, 2018).

En dicho evento se trataron temas tales como: “nuevos reglamentos internos del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en materia de interpretaciones prejudiciales y transparencia”, donde se enfatizó la necesidad de consolidar la transparencia y el acceso al contenido de las deliberaciones, decisiones jurisdiccionales e información pública del Tribunal de Justicia de la CAN. Otro tema presentado fue “Reglamento que regula aspectos vinculados con la solicitud y emisión de interpretaciones prejudiciales”, que expuso los métodos de interpretación reconocidos por la Teoría General del Derecho, los informes escritos u orales de carácter técnico y/o normativo, y el Tratado de creación del Tribunal de Justicia de la CAN.

Para el caso de la AP, la creación del Tribunal Integrado AP constituye una necesidad, especialmente a partir de la Declaración emitida en la XII cumbre de la AP, celebrada en la ciudad de Cali (Colombia) el 30 de junio de 2017, donde se destacan los siguientes

retos: profundizar el proceso de integración al cumplirse el año de entrada en vigor de la zona de libre comercio; el ingreso de nuevos Estados asociados (Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Singapur); impulso al comercio regional, especialmente al sistema multilateral del comercio; definición de una agenda financiera que promueve el crecimiento sólido, estable e inclusivo, un fondo de deuda, financiación de infraestructura y homologación al tratamiento tributario de ingresos provenientes de fondos de pensiones reconocidas.

Se espera que la instancia judicial supranacional propuesta para la AP, ejerza su jurisdicción sobre los países que conforman la citada alianza de integración profunda, ejercitando competencia para conocer, desde acciones asociadas a la función arbitral hasta acciones de nulidad, incumplimiento, interpretaciones prejudiciales; como también recursos de omisión o inactividad y acción laboral.

En conclusión, el proceso de integración AP, debido al énfasis de realizar una integración profunda, requiere de un sistema normativo estructurado, organizado e institucionalizado que puede ser direccionado por un Tribunal Integrado que ha de ejercitar su misión principal de interpretar y aplicar el ordenamiento jurídico comunitario de la AP, sobre la base de los principios fundacionales y las figuras jurídicas de preeminencia, aplicación inmediata, efecto directo y autonomía.

3.2. Aspectos demográficos de la Alianza del Pacífico

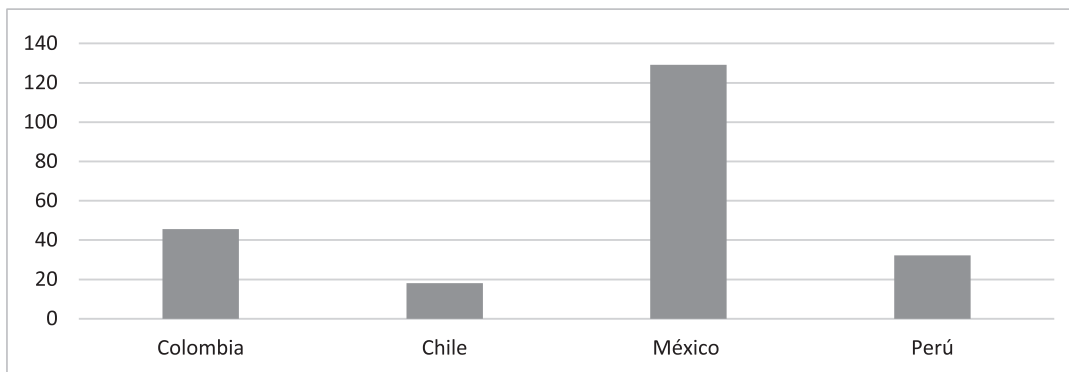
Cuadro 3. Población y países relacionados a la Alianza del Pacífico (AP) (2017)

POBLACIÓN DE PAÍSES MIEMBROS						
	Colombia	Chile	México	Perú	Total Pob.	
Población	45,6	18,05	129,2	32,17	225,02	
% Población	20%	8%	57%	14%	100%	
POBLACIÓN DE PAÍSES ASOCIADOS (Candidatos)						
	Australia	Canadá	N. Zelanda	Singapur	Total	
Población	24,6	36,71	4,8	5,6	71,71	
% Población	34%	51%	7%	8%	100%	
PAÍSES OBSERVADORES						
	América	África	Asia	Europa	Oceanía	Total Países
Países	14	2	9	28	2	55
% Países	25%	4%	16%	51%	4%	100%
Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Singapur						

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Banco Mundial <https://alianzapacifico.net/paises-observadores/>

Los países miembros de la AP (Gráfico 4) representan un total de 225,02 millones de habitantes; siendo México (129,2) y Colombia (45,6) los países con mayor número de habitantes. La población de los países asociados es de 71,71 habitantes (Gráfico 5); de dicha población corresponde a Canadá (36,71) y Australia (24,6) los países

con mayor población. Es decir que entre países miembros y países asociados, suman 296,73 millones de habitantes. Dicho número aumenta si se tiene en cuenta los 55 países observadores, entre los cuales se encuentran 28 países de Europa, seguido de 14 países del continente americano.

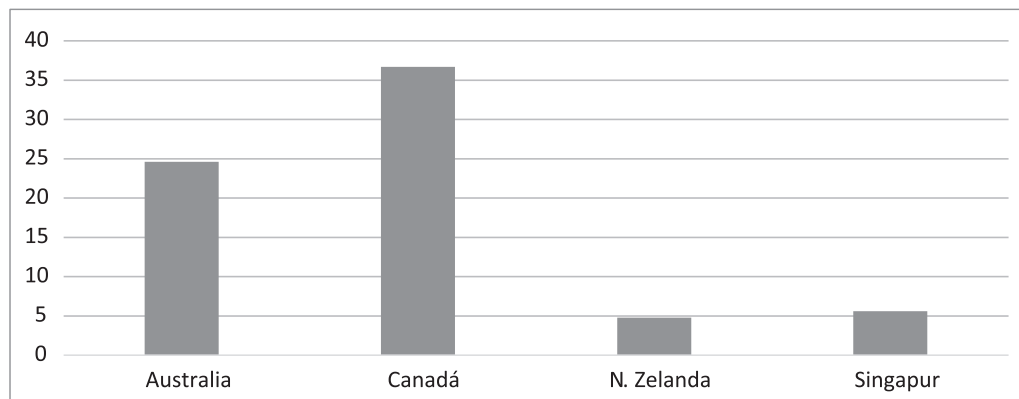


Colombia	Chile	México	Perú
45,6	18,05	129,2	32,17

Gráfico 4. Población de habitantes de países miembros de la Alianza del Pacífico (en millones)

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Banco Mundial

Con relación a los Países Asociados, Nueva Zelanda (4,8) y Singapur (5,6), representan países con baja población de habitantes (ver Gráfico 5).

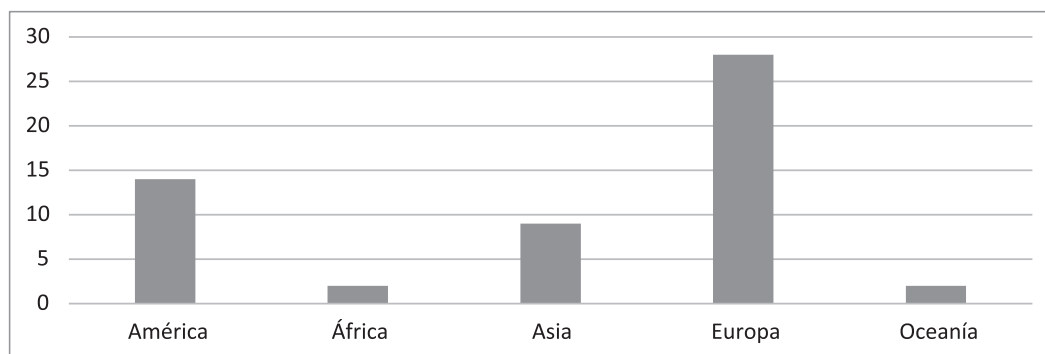


Australia	Canadá	N. Zelanda	Singapur
24,6	36,71	4,8	5,6

Gráfico 5. Población de habitantes de países asociados a la Alianza del Pacífico (en millones)

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Banco Mundial

El número de países observadores de la Alianza del Pacífico asciende a 55 países de los continentes de América (14), África (2), Asia (9), Europa (28) y Oceanía (2).



América	África	Asia	Europa	Oceanía
14	2	9	28	2

Gráfico 6. Número de países observadores de la Alianza del Pacífico por continentes

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Banco Mundial

3.3. Perfil Institucional de la Alianza del Pacífico



Gráfico 7. Organigrama de la Alianza del Pacífico
 Fuente: Página oficial de la Alianza del Pacífico.
<https://alianzapacifico.net/organigrama-y-objetivos/>

La estructura de la AP tiene como máximo organismo al colegiado de Presidentes de los países fundadores (Chile, Colombia, México y Perú), luego está en línea el Consejo de Ministros, el Grupo de Alto Nivel, los Coordinadores Nacionales y los Grupos Técnicos. La Presidencia Pro-Tempore se rota entre los países por término de un año. Hace parte de la estructura el Consejo Empresarial (CEAP); la Comisión Interparlamentaria; el Consejo de Ministros de Finanzas; cuatro países asociados y 55 países observadores.

4. MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)

4.1. Aspectos históricos del surgimiento de MERCOSUR

Es una entidad supranacional integrada por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela (este último país está suspendido). El Mercosur cuenta además con Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú como países asociados.

Esta unión fue establecida en 1991 a partir del Tratado de Asunción, el cual permitió la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre sus integrantes.

El itinerario histórico del desarrollo institucional del Mercosur, se resume así:

Tabla 1. Itinerario histórico del desarrollo institucional del Mercosur

Tratado de Asunción: Nace el Mercado Común del Sur, Mercosur (1991)
Protocolo de Ouro Preto: Base Institucional del Mercosur (1994)
Protocolo de Ushuaia: Compromiso Democrático (1998)
Protocolo de Olivos: Solución de Controversias (2002)
Reglamento del Protocolo de Olivos: Creación del Tribunal Permanente de Revisión TPR (2003)
Creación del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur - FOCESUR (2005)
Protocolo constitutivo del PARLASUR (2005)
Adhiere Venezuela al Mercosur (2006)
Creación del Instituto Social del Mercosur (ISM) (2007)
Creación del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos Mercosur (IPPD) (2009)
Creación de la Unidad de Apoyo a la Participación Social (UPS) (2010)
Adhiere Bolivia al Mercosur (2015)
Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Intra-Mercosur (2017)

Fuente: Página Oficial Mercosur, <https://www.mercosur.int/quienes-somos/en-pocas-palabras/>

El Mercosur es un proceso abierto y dinámico. Desde su creación tuvo como objetivo principal propiciar un espacio común que generara oportunidades comerciales y de inversiones a través de la integración competitiva de las economías nacionales al mercado internacional. Como resultado ha establecido múltiples acuerdos con países o grupos de países, otorgándoles, en algunos casos, carácter de Estados Asociados –es la situación de los países sudamericanos–. Estos participan en actividades y reuniones del bloque y cuentan con preferencias comerciales con los Estados Partes. El Mercosur también ha firmado acuerdos de tipo comercial, político o de cooperación con una diversa cantidad de naciones y organismos en los cinco continentes.

Desde sus inicios el Mercosur ha promovido como pilares fundamentales de la integración los principios de Democracia y de Desarrollo Económico, impulsando una integración con rostro humano. En línea con estos principios, se han sumado diferentes acuerdos en materia migratoria, laboral, cultural, social, entre tantos otros a destacar, los que resultan de suma importancia para sus habitantes.

Estos acuerdos significaron la incorporación de las dimensiones Ciudadana, Social y de Integración Productiva, entre otras, para las cuales, por un lado, fue necesario adaptar y ampliar la institucionalidad del bloque en toda la región atendiendo nuevas demandas y profundizando la participación efectiva de la ciudadanía por diferentes medios; y por otro, debió dotarse de mecanismos de financiamiento solidarios propios, como es el Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (Focesur), entre otros fondos. El Focesur, a través de un aporte anual de más de 100 millones de dólares, financia proyectos que buscan promover la competitividad, la cohesión social y la reducción de asimetrías entre los integrantes del proceso.

4.2. Aspectos demográficos de Mercosur

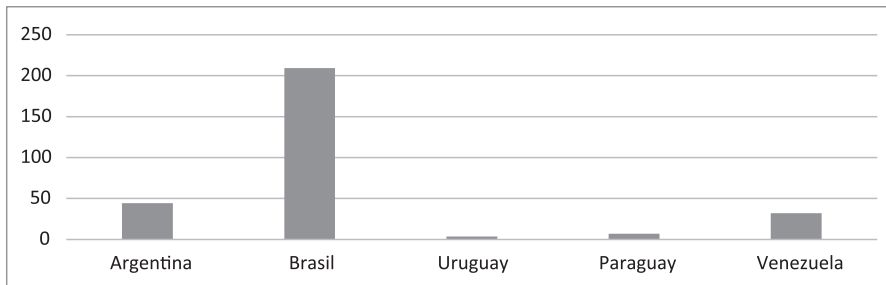
El Mercosur está constituido por cinco países miembros, los cuales representan en su conjunto 295,85 millones de personas. Los países miembros con mayor número de habitantes son en su orden: Brasil (209,3), que representa el 71 % del total de población del Mercosur; Argentina (44,27), equivale al 15 % del total de la población Mercosur y Venezuela (31,98), que representa el 11 %.

Cuadro 4. Países y población relacionada con el Mercado del Sur (Mercosur) (2017)

POBLACIÓN DE PAÍSES MIEMBROS						
	Argentina	Brasil	Uruguay	Paraguay	Venezuela	Tot. Poblac.
Población	44,27	209,3	3,5	6,8	31,98	295,85
% Población	15%	71%	1%	2%	11%	100%
TOTAL POBLACIÓN DE PAÍSES MIEMBRO: 127,52						
Bolivia	Chile	Colombia	Ecuador	Guayana	Perú	Surinam
11,05	18,05	45,6	16,62	0,78	32,17	0,56
9%	14%	36%	13%	1%	25%	0%
Total población de países asociados:			124,83			

Fuente: Elaboración del autor con base en la página oficial de Mercosur <https://www.mercosur.int/quienes-somos/paises-del-mercador/>

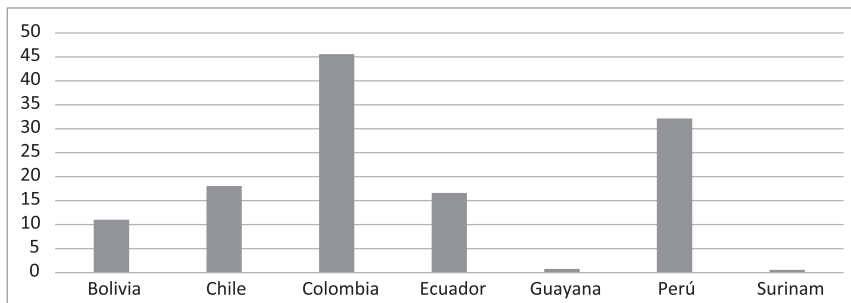
Con relación a la población de países asociados, esta asciende a 124,83 millones de habitantes. La población de países asociados más numerosa está representada por Colombia (45,6 millones de hab.), que corresponde un 36 %, seguido por Perú (32,17 millones de hab.), que equivale a un 25 %. Ver Cuadro 4 y Gráfico 9.



Argentina	Brasil	Uruguay	Paraguay	Venezuela
44,27	209,3	3,5	6,8	31,98

Gráfico 8. Población de países miembros de Mercosur

Fuente: Elaboración propia con base en información del sitio oficial de Mercosur • <https://www.mercosur.int/>



Bolivia	Chile	Colombia	Ecuador	Guayana	Perú	Surinam
11,05	18,05	45,6	16,62	0,78	32,17	0,56

Gráfico 9. Población de países asociados a Mercosur

Fuente: Elaboración propia con base en información del sitio oficial de Mercosur • <https://www.mercosur.int/>

4.3. Perfil Institucional de Mercosur

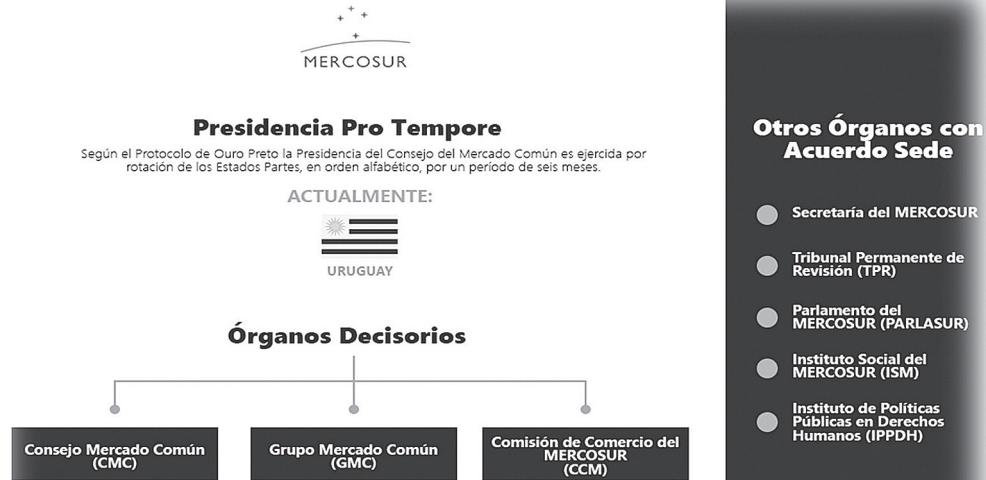


Gráfico 10. Organigrama de Mercosur
Fuente: Página oficial de Mercosur, 2018

5. RELACIONES JURÍDICAS INTERPERSONALES Y RELACIONES ENTRE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, EN EL CONTEXTO DE AMÉRICA LATINA

Por lo general, el análisis de la relación jurídica se ha limitado a las relaciones interpersonales (Robles, p.729). O, por lo menos, se han realizado los mayores esfuerzos enfocando su estudio bajo ese enfoque. Una perspectiva holística nos muestra que en el derecho, todos los elementos se encuentran articulados entre sí, y que por tanto, resulta adecuada y útil la perspectiva del Dr. Gregorio Robles cuando expresa en su citado texto de Teoría del Derecho, la inconveniencia de limitar las relaciones jurídicas a las relaciones entre personas (Robles, p.729). Por el contrario, en un escenario internacional signado por la conformación de bloques económicos, se

acentúa la necesidad de estudiar los diversos ordenamientos jurídicos. Tanto del organismo internacional independientemente considerado, como el de los Estados miembros, y su relación con el citado organismo.

Si bien puede considerarse que los procesos de integración existentes en América Latina, conllevan el surgimiento de un Derecho en organismos supranacionales que impactan la vida jurídica de los ordenamientos de los países miembros de los procesos de integración.

Por lo anterior compartimos la perspectiva del Dr. Gregorio Robles sobre la conveniencia de que la Teoría del Derecho enfaticé el estudio de las relaciones jurídicas entre ordenamientos,

creo que esta es una laguna que la Teoría del Derecho debe ir cubriendo

con generosidad y con rigor, no solo por estrictos motivos teóricos –lo cual sería razón suficiente– sino así mismo por su inmensa dimensión práctica. Los juristas deben tener hoy día una idea muy clara de las diversas cuestiones que se suscitan en el marco de las relaciones intersistémicas; es una exigencia ineludible de la “aldea global” en la que vivimos. (Robles, p.730)

Entre las disciplinas que se han enfrentado a la perspectiva de las relaciones entre ordenamientos, el Dr. Robles cita al Derecho Canónico, el Derecho Internacional Público, el Derecho Internacional Privado, el Derecho Comunitario, el Derecho de los Estados miembros, y el Derecho Constitucional.

Frente a lo que ha de considerarse ordenamiento jurídico, existen dos teorías opuestas, además de la Teoría Comunicacional del Derecho. Una primera teoría (esencialista) parte del criterio que allí donde existe un grupo humano hay un orden jurídico. Esta teoría se ubica en la zona de influencia del sociologismo, también conocidos como pluralistas, representantes de lo que se conoce como el derecho vivo; entre los que se encuentra Gierke, Ehrlich y Romano (p. 733).

Una segunda teoría, conocida como tesis estatista, considera que el ordenamiento jurídico solo es el del Estado, por lo cual equiparan ordenamiento jurídico al ordenamiento del Estado. Para esta tesis, no hay normas jurídicas fuera del Estado. Dos pensadores: el jurista John Austin y el filósofo Hegel, sin embargo, difieren en el hecho de que el primero admite que cada Estado tiene su

propio ordenamiento jurídico, sin embargo, Hegel admite solo la existencia de un único ordenamiento jurídico, la del propio Estado. Adicionalmente, Austin considera el Derecho Internacional como mera norma de cortesía. Para Hegel el Derecho Internacional es una parte del Derecho Estatal, por tanto, para él el Derecho Internacional, sí es derecho, aunque no es ordenamiento jurídico (Austin, p.734).

Por otra parte, la Teoría Comunicacional del Derecho, parte de asumir el análisis del lenguaje de los juristas, para así, a partir de ese ejercicio, considerar que el ordenamiento jurídico es aquella realidad o “realidades a las que denomina así la inmensa mayoría de los juristas” (Austin, p.734). La Teoría Comunicacional del Derecho sí considera al Derecho Internacional como verdadero Derecho y no normas de cortesía. “Y lo mismo hará con el Derecho de la Iglesia, y de las demás confesiones religiosas, con el Derecho de la UE, y en general con aquellos conjuntos decisoriales-normativos-institucionales a los que la gran mayoría de los juristas atribuye ese nombre” (Austin, p.736).

En efecto, el uso lingüístico puede ser caprichoso, muchas veces lo es. Pero cuando es el resultado de múltiples reflexiones llevadas a cabo por especialistas en la materia a lo largo de mucho tiempo debemos pensar que dicho carácter caprichoso o coyuntural tiende a reducirse al mínimo. Si la inmensa mayoría de los juristas están de acuerdo en llamar “ordenamiento jurídico” a determinadas realidades, y no a otras, será por algo. El consenso lingüístico es indicativo de que, tras la palabra, se encuentran realidades que tienen rasgos comunes (Austin, p.736).

Pero ¿cuándo se considera que existe un ordenamiento jurídico mínimo? Puede afirmarse que cuando una comunidad humana independiente establece su constitución mínima, o sea, su forma de gobierno, mediante una decisión constituyente que crea una norma constitucional y en consecuencia, una institución constitucional (el gobierno). “En ese entramado originario de decisión-norma-institución encontramos ya el germen del ordenamiento o, dicho de otra manera, el ordenamiento jurídico en su expresión mínima” (Austin, p.736).

6. CONCLUSIONES

¿Estamos en los albores de la aparición de un Derecho suramericano, derivado de los procesos de integración?

La Teoría Comunicacional concibe el Derecho como una realidad plural. Por ello, comparte el criterio de la pluralidad de ordenamientos jurídicos, conocido con la expresión de “pluralismo jurídico”, en el sentido de que “en el mundo ha existido y existe una pluralidad de ordenamientos jurídicos”. Esta tesis se articula perfectamente con la postura nominalista. “El Derecho, en efecto, es un “nomen” que designa una realidad múltiple: los ordenamientos jurídicos” (Austin, p.739).

El Derecho como el lenguaje está constituido por un conjunto de términos, palabras, nombres que se refieren a fenómenos diversos, que toman expresión de manera múltiple. Por ello en el ideario y la mentalidad del jurista, puede identificarse en él una “trilogía paralela... Derecho, ordenamiento jurídico y decisión” (Austin, p.741). Cada uno de esos términos cumple un rol lingüístico.

El Derecho, al ser considerado un “nomen” hace referencia a los ordenamientos posibles, no solo los que han existido, los que existen y los que existirán. Así el Derecho como tal no existe, solo es una palabra, un nombre que pretende expresar la realidad jurídica dada por los ordenamientos y sistemas que conforman el ámbito jurídico.

Por último, el concepto de decisión completa la trilogía, constituye un acto comunicativo, susceptible de ponerse por escrito. Son actos comunicativos que producen el ordenamiento jurídico, pero además generan el sistema jurídico y el ámbito jurídico.

En el caso de los procesos de integración de la CAN, AP y Mercosur, encontramos que dichos organismos presentan un conjunto organizado de elementos que podrían ser calificados de organización “embrionaria” de lo que se ha referenciado anteriormente como un “ordenamiento jurídico” generado por la voluntad de cada nación soberana, decisión por tanto constitucional. De dicha organización se está creando un conjunto de determinaciones con capacidad para mediatizar los ordenamientos jurídicos de cada una de las naciones que son miembros de los tratados de integración referenciados.

Expuestos de manera sucinta algunos de los elementos más importantes de la teoría de las relaciones intersistémicas entre los Estados miembros de los procesos de integración referenciados, se considera que existe un contexto con cierta similitud, respecto a la manera como fue surgiendo e imponiéndose el Derecho de la Unión Europea. En Europa ha aparecido un Derecho europeo que

comienza a ser estudiado por el nivel de educación superior por intermedio de los contenidos programáticos, o los planes de estudio de sus universidades. En el caso de América Latina, se considera que si bien aún es una organización naciente, el conjunto de instancias existentes se orientan a fortalecer un derecho suramericano que emana de sus distintos órganos, tratados internacionales, tratados consultivos, protocolos, documentos oficiales, declaraciones, etc.

derecho en Eugen Ehrlich. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Robles Morchón, G. (2010). *Teoría del Derecho. Fundamentos de Teoría Comunicacional del Derecho. Volumen I. Tercera edición*. España: Editorial Aranzadi, SA. ISBN: 978-84-470-3520-5.

Tribunal Andino de Justicia (2018). Sitio oficial web. Recuperado en: <http://www.tribunalandino.org.ec/itstudio/index.php/en/>

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alianza Pacífico. Sitio oficial web. Recuperado en: <https://alianzapacifico.net/>

Banco Interamericano de Desarrollo (BID). MERCOSUR-Alianza del Pacífico: Informe del Diálogo de Alto Nivel. Recuperado en: www.iadb.org

Colombia. Constitución Política. Recuperado en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Documents/Constitucion-Politica-Colombia.pdf>

Comunidad Andina, CAN. Somos comunidad Andina, 2018. Recuperado en: <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=189&tipo=QU&title=somos-comunidad-andina> (consultado en octubre de 2018)

González Ibáñez, J. (2007). *Derecho a la educación y ciudadanía democrática. El derecho a la educación como desarrollo constitucional del pensamiento Republicano Cívico*. Bogotá: Grupo editorial Ibáñez.

Mercosur. Página oficial. Recuperado en: <https://www.mercosur.int/>

Robles Morchón, G. (1998). *El Derecho como texto (cuatro estudios de Teoría comunicacional del Derecho)*. Madrid: Editorial Civitas, S.A.

Robles Morchón, G. (2002). *Ley y Derecho vivo. Método jurídico y sociología del*